

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 05 de abril de 2022.

Así mismo, se deja constancia que no corrieron términos del 11 al 15 de abril, en virtud a la vacancia por Semana Santa.

Así mismo, dejo constancia que al Titular del Despacho le fue concedido favorablemente solicitud de compensatorio el día 06 de mayo de 2022, en virtud a la labor realizada en la Comisión Escrutadora de los comicios llevados a cabo el pasado 13 de marzo de 2022

Santa Rosa de Cabal, 26 de abril de 2022.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio N° 1010

Radicado N°666824003002-2022-00202-00

AMPARO DE POBREZA: ROSANA LONDOÑO GARCIA.

ROSANA LONDOÑO GARCIA, manifiesta que necesita profesional en derecho para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATROIMONIO RELIGIOSO**, en contra del señor **FRANSISCO CORDON VALENCIA**, donde ambos residen en la ciudad de Santa Rosa de Cabal.

Al respecto, se tiene que es cierto el artículo 151 del C.G.P., al tenor literal, indica: *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”* (Negrita fuera de texto).

Conforme lo expuesto, en términos del artículo 151 y s.s. del C.G.P., el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el Amparo de Pobreza a **ROSANA LONDOÑO GARCÍA**, en los términos previstos en la parte motiva.

SEGUNDO: Se designa como apoderado judicial al abogado **YAMID BAYONA TARAZONA**, con C.C. 5.469.869, T.P. 144.053 del C.S.J., a cargo de forzoso desempeño para que, en representación de la amparada, adelante el **PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATROIMONIO RELIGIOSO**.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

TERCERO: El designado cuenta con tres días para manifestar su aceptación, en términos del inciso 3º del artículo 154 del C.G.P., líbrese comunicación de la designación, bajo las advertencias previstas en la citada norma.

CUARTO: Se ADVIERTE al amparado, que, en caso de obtener algún provecho económico con la demanda impetrada, la abogada cuenta con los derechos de remuneración previstos en el artículo 155 ibidem.

QUINTO: Ejecutoriado este proveído, expídase copia autentica a la parte interesada para el trámite correspondiente.

SEXTO: En firme la presente decisión se ordena el archivo, previa cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

<<

*Estado 081
Del 17-05-2022*

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Código de verificación: **c7d64624dc8a17c3054a3b1b4ab9be77c212198d75bed51f6a98d56a59b8812d**

Documento generado en 16/05/2022 03:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>